



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00262-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Sírvasse proveer; Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado por la apoderada judicial de la parte actora quien tiene facultad para recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por BANCOOMEVA contra UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN MEDICA LIMITADA, HENRY SAÚL BUENO ALTAHONA y YUDY PARRA VILLALOBOS, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. En cuanto a la solicitud de desglose, ésta se atenderá una vez se cumpla lo dispuesto en el artículo 116 ordinal 3 del Código General del Proceso previo pago del arancel judicial; lo anterior en el sentido de aclararse cuál de los demandados canceló la obligación.
4. De existir títulos judiciales a órdenes del despacho judicial o los que lleguen con posterioridad a la presente providencia, ORDÉNESE LA ENTREGA de los mismos al demandado que corresponda de acuerdo a la solicitud de terminación radicada por el demandante.
5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

El anterior proveído se notifica a las partes
en Estado No. 78 del 27 de agosto de
2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.